



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REF. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
RAD. 11001-40-03-010-2022-00540-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho acepta la reforma de la demanda efectuada por la parte actora respecto de los hechos 28, 29, 30 y 31, las pretensiones 5, 6, 7 y 8, el juramento estimatorio en el que se incluye como nuevo concepto en el daño emergente la suma de \$35.020.489 pesos. Asimismo, las pruebas documentales x, xi, xii. y testimoniales para recibir los testimonios de Jairo Morales Rivera, Ana María Cano Vanegas, Fanny Bolívar y María Dolores Montoya Ceballos.

Motivo de lo anterior, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles los cuales empezaran a correr pasados tres (3) días desde la notificación de este auto, de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 93 ibídem.

Notifíquese,

CESAR MAURICIO OTÁLORA DUARTE
JUEZ

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior se notifica por anotación en estado No.10 hoy siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

El secretario,

Edward Giovanni Roncancio Ávila

Firmado Por:

Cesar Mauricio Otalora Duarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49401396e6965cb9834d850b05a0c566c26f2e7596392243ad16ac7cb637594a**

Documento generado en 06/03/2025 10:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>